



**INSUMOS DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS EN COLOMBIA PARA EL SEGUNDO CICLO DEL  
MECANISMO DE EXAMEN PERIODICO UNIVERSAL (2012-2016)**

**INTRODUCCIÓN**

1. Este informe conjunto contiene información proporcionada por los miembros del Equipo de País de Naciones Unidas en Colombia - SNU, basados en las recomendaciones del grupo de trabajo de los Estados Miembros del Consejo de Derechos Humanos sobre el Examen Periódico Universal 2009<sup>i</sup> de los Estados que participaron de las sesiones de análisis del informe en el primer periodo. La contribución del SNU contiene el análisis de situación de los derechos humanos en el terreno, cuenta con una visión basada en datos oficiales y se enfoca en las recomendaciones del EPU 2009<sup>ii</sup>. Las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos han sido compiladas y relacionadas en el anexo 1.

**CONTEXTO**

2. El presente período de examen comprende los dos años últimos años de la administración del Presidente Álvaro Uribe Vélez y los dos primeros años de la administración del Presidente Juan Manuel Santos Calderón.
3. El Presidente Juan Manuel Santos tomó posesión del cargo el 7 de Agosto del 2010, ofreciendo un discurso orientado al diálogo y la concertación. En efecto, el denominado “*desarme de la palabra*” permitió al gobierno mejorar la interlocución con diferentes actores, entre otros, organizaciones de la sociedad civil y el Poder Judicial.
4. Durante el periodo que comprende este informe continuaron afectando el pleno goce de los derechos humanos la violencia generada en el marco del conflicto armado interno y sus graves consecuencias humanitarias, como desplazamientos forzados, reclutamiento de niñas, niños y adolescentes, aumento de la violencia sexual, e incidentes por minas antipersonal<sup>iii</sup>.
5. En agosto de 2010, fue promulgado el nuevo Código Penal Militar, que diferencia claramente los actos de servicio de las graves violaciones de derechos humanos, reservando el conocimiento de estos casos a la justicia ordinaria. En la actualidad cursa en el Congreso una propuesta de reforma constitucional para modificar el fuero militar y ampliar sus alcances.
6. Como consecuencia de escándalos que salpicaron al sector de inteligencia, en octubre de 2011 se inició la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad –DAS- creándose en su lugar la nueva Dirección Nacional de Inteligencia, que incluye mecanismos internos y externos de control<sup>iv</sup>. El antiguo DAS, la agencia civil de inteligencia adscrita a la Presidencia de la República, desarrolló interceptaciones ilegales, amenazas, intimidaciones, atentados y otras actividades ilegales dirigidas contra defensores de derechos humanos, opositores políticos, periodistas y miembros de la rama judicial<sup>v</sup>. Altos directivos del DAS mantenían estrechos vínculos con grupos armados ilegales a los que suministraban información. En septiembre de 2011, la Corte Suprema de Justicia, condenó a 25 años de prisión por homicidio y asociación con grupos armados ilegales a Jorge Noguera Cotes, director del DAS entre 2002-2005. Otros tres directores del DAS (2005-2008) y más de 40 funcionarios han sido vinculados a procesos judiciales.<sup>vi</sup>



7. El 11 de Julio de 2011, el Gobierno de Colombia presentó al Congreso de la República la propuesta de Reforma a la Justicia como un proyecto de acto legislativo<sup>vii</sup> que modificaría la Constitución en artículos relacionados con la administración de justicia, con la finalidad de restablecer las relaciones entre el Poder Judicial y el Ejecutivo. El proyecto de ley aprobado por el Congreso fue revocado el 28 de junio de 2012, luego de que el Presidente Santos objetara y convocara al Congreso en sesión extraordinaria dado que la ley aprobada por el Congreso otorgaba entre otros, beneficios a ex ministros, ex congresistas y no incluía un régimen de transición sobre los procesos vigentes, desconociendo etapas previas de discusión entre el Poder Judicial, el Gobierno y el Congreso<sup>viii</sup>.
8. A finales de agosto de 2012, el Presidente anunció el comienzo de un proceso de paz entre el Gobierno y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – FARC, en mesa de negociación que se instalará en Oslo en octubre 2012 para proseguir después en La Habana. Tal como observó el Secretario General el 28 Agosto, se espera que este sea el comienzo de un dialogo productivo para enfrentar y resolver un conflicto que ha afligido al pueblo colombiano por las últimas cinco décadas. La ONU pone a disposición del proceso su apoyo para avanzar en aspectos diversos de la agenda de negociación y la posterior implementación de un eventual acuerdo de paz.
9. En el “acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”<sup>ix</sup> se han acordado temas congruentes con la agenda de derechos humanos: en particular la política de desarrollo agrario integral relacionado con los derechos económicos y sociales, el tema de participación política conectado con los derechos civiles y políticos y los derechos humanos de las víctimas que ponen en evidencia los retos de la justicia transicional. Es de señalar la importancia de los parámetros internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario y de que el proceso avance con plena participación de la sociedad civil, en particular las víctimas y de las regiones más afectadas por el conflicto armado.

## CAPITULO I. ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

### A. Alcance de las Obligaciones Internacionales

10. Colombia es Estado Parte de los 9 principales tratados internacionales de derechos humanos y de 4 protocolos adicionales<sup>x</sup>. Ratificó en mayo de 2011, la Convención de los derechos humanos de las personas con discapacidad y en julio de 2012 depositó el instrumento de ratificación de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. En este periodo también se presentaron los informes a los órganos de tratados sobre Colombia, al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>xi</sup>, al Comité de los Derechos del Niño<sup>xii</sup> y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares<sup>xiii</sup>.
11. El 10 de Agosto de 2012, entro en vigor la ratificación de la Convención Internacional contra las Desapariciones Forzadas aunque aún está pendiente el reconocimiento de la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y considerar comunicaciones individuales y comunicaciones presentadas en nombre de dichas personas<sup>xiv</sup>.
12. Están pendientes las declaraciones positivas de los artículos 31 y 32 de la Convención en la cual se establece la competencia del Comité contra la Tortura y la ratificación el Protocolo



Facultativo del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

13. El Gobierno de Colombia no ha ratificado el Protocolo Facultativo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes - OPCAT, señalando que el país cuenta con mecanismos internos de control y supervisión de los centros de reclusión, considerando no necesaria la creación de mecanismos adicionales como el previsto en el Protocolo. En reiteradas ocasiones expertos del Naciones Unidas y organizaciones especializadas han explicado las ventajas del Mecanismo Nacional y del trabajo confidencial que realiza el Subcomité creado por el OPCAT. Algunos sectores incluso han expresado que la tortura no es un delito de frecuente ocurrencia en el país, por lo que no se requeriría de un instrumento adicional en la materia, ya que en el ámbito internacional Colombia ya es parte, tanto de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como de la correspondiente Convención Interamericana<sup>xv</sup>.
14. Entre 2009 y el primer semestre de 2010, 4 relatores especiales realizaron visitas oficiales a Colombia para evaluar la situación, y 1 relator especial realizó la visita de seguimiento de sus recomendaciones<sup>xvi</sup>. En 2012, se realizó la primera visita de un procedimiento especial durante el Gobierno actual. En Mayo de 2012, la Representante Especial del Secretario General sobre Violencia Sexual en los Conflictos, Margot Wallström realizó una misión a Colombia y conoció el contexto, características y retos para superar los temas de violencia contra las mujeres en el marco del conflicto. Como resultado de su visita la Sra. Wallström expresó su preocupación por el aumento en la violencia sexual contra las mujeres e intercambió con diferentes actores posibles recomendaciones para potenciar la respuesta del Estado.

#### *B. Marco Constitucional y Legislativo*

15. Colombia cuenta con un marco constitucional y legal avanzado y robusto. Durante el período bajo examen se han producido importantes reformas constitucionales y legales que serán destacadas en los siguientes capítulos. Cabe destacar que varios de ellos constituyen importantes instrumentos de justicia transicional.
16. La Ley 1448 del 2011 ó Ley de Víctimas y Restitución de Tierras es, sin duda, uno de los más importantes pasos que ha dado el Gobierno colombiano para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y para la garantía de sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición<sup>xvii</sup>. Como señaló el Secretario General de Naciones Unidas el 10 de junio de 2011 durante su visita a Colombia, “una buena ley no es suficiente; necesita tener un efecto transformador en la realidad de las víctimas”<sup>xviii</sup>. El proceso de implementación es entonces fundamental y su éxito va a depender en gran medida del cumplimiento adecuado y coordinado de las funciones asignadas a las entidades del Estado competentes. El papel de la Defensoría del Pueblo será especialmente importante en este proceso.
17. A través de la implementación de esta Ley se espera reparar a las víctimas de hechos tales como: homicidio, desaparición forzada, secuestro, lesiones personales, tortura y reclutamiento de niños y niñas<sup>xix</sup>.
18. En agosto se promulgó la Ley 1408 de 2010, que rinde homenaje a las víctimas de desaparición forzada y toman medidas para su localización e identificación, creando el deber estatal de



recordar a las víctimas de desaparición forzada, ante la sociedad colombiana, la opinión pública y centros educativos<sup>xx</sup>.

19. En junio de 2011 se aprobó la “Ley de Inteligencia”, que encuadra los límites y fines de la inteligencia en el respeto por los derechos humanos<sup>xxi</sup> y crea dos comisiones, una para la depuración de archivos de inteligencia y otra de seguimiento parlamentario a las actividades de inteligencia. Mejorar las facultades de la comisión parlamentaria e incrementar la efectividad de los mecanismos existentes de control son los principales retos en la implementación de esta ley.
20. Mediante una reforma constitucional, el país cuenta desde julio de 2012 el denominado ‘Marco jurídico para la paz’ a través del cual se otorgan al Presidente de la República instrumentos jurídicos de justicia transicional para emprender procesos de paz. La iniciativa establece medidas como la suspensión de la pena, la posibilidad de que haya vocería política y elegibilidad para los desmovilizados, tratamiento diferenciado para los actores del conflicto<sup>xxii</sup> y criterios de priorización y selección de los delitos más graves para ser investigados. Se establece que los instrumentos de justicia transicional serán excepcionales y tendrán como finalidad prevalente facilitar la terminación del conflicto armado interno y el logro de la paz y garantizar los derechos de las víctimas y, además, que a través de una ley se creará una Comisión de la Verdad. A través de una ley estatutaria, el Gobierno podrá seleccionar, para ser investigados, a los "máximos responsables de todos los delitos que adquieran la connotación de crímenes de lesa humanidad, genocidio o crímenes de guerra cometidos de manera sistemática" y se podrá renunciar a perseguir judicialmente a los demás, y suspender la pena o dar penas alternativas. Este marco jurídico no cubre a grupos armados al margen de la ley que no han sido parte del conflicto armado.
21. En agosto de 2010, fue promulgado el nuevo Código Penal Militar, que diferencia claramente los actos de servicio de las violaciones de derechos humanos, reservando el conocimiento de estos casos a la justicia ordinaria. En la actualidad cursa en el Congreso una propuesta de reforma constitucional para reformar el fuero militar y ampliar sus alcances.

### *C. Infraestructura Institucional y Medidas de Política*

22. A través del decreto 4100 de 2011, el Gobierno creó el Sistema Nacional de Derechos Humanos, coordinado por el Comité Intersectorial de DDHH y DIH, instancia que debe integrar y orientar el diseño de la política pública en materia de DDHH y DIH, así como la incorporación del enfoque de derechos y del enfoque diferencial en las políticas sectoriales.
23. El proceso de la Mesa Nacional de Garantías, que se reanudó en el 2009 y promueve el diálogo entre las organizaciones de derechos humanos y el Gobierno colombiano, busca el establecimiento de garantías para que los y las defensores y defensoras de derechos humanos puedan ejercer su labor. A partir del 2010, el Gobierno ha demostrado voluntad e interés en el diálogo con amplios sectores de la sociedad civil y ha señalado su compromiso con la implementación del Decreto 4912 de 2001, que regula los Comités de Evaluación y recomendación de medidas de protección.
24. El Gobierno de Colombia ha impulsado y promovido, desde su Plan Nacional de Desarrollo<sup>xxiii</sup>, el desarrollo de estrategias y metas referidas a la infancia, adolescencia y juventud, que incluyen acciones en educación, salud, cultura, derechos humanos y emprendimiento<sup>xxiv</sup>.



25. Aunque no se ha reanudado el proceso de elaboración del PNADDH<sup>xxv</sup>, el Gobierno a través de la Vicepresidencia de la República ha iniciado un proceso participativo de construcción de política pública en derechos humanos y derecho internacional humanitario utilizando el mecanismo de preparación de una Conferencia Nacional de Derechos Humanos, alrededor de temas que incluyen justicia y reparación, la lucha contra la impunidad, la corrupción, la promoción de una cultura de paz y el desarme de la palabra. La construcción de una Política Pública en DDHH y DIH, está utilizando el mecanismo de proceso participativo previsto en los 32 departamentos del país a través de foros departamentales -16 realizados hasta el momento. El resultado esperado de la Conferencia es un documento propuesta de política pública a ser adoptada por el Estado colombiano.

## **CAPITULO II. IMPLEMENTACIÓN DE OBLIGACIONES INTERNACIONALES, TOMANDO EN CUENTA EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO**

### *A. Igualdad y no discriminación*

26. A pesar de registrar un crecimiento económico sostenido y de encontrarse en el grupo de países con desarrollo humano alto (en el número 87)<sup>[i]</sup>, Colombia aun no ha logrado disminuir la inequidad y las brechas regionales y poblacionales.
27. La desigualdad en Colombia medida por el coeficiente de GINI es de 0,58 (INDH 2011), que lo ubica como uno de los países con mayor desigualdad en el mundo. Colombia tiene una de las más altas desigualdades en la tenencia de la tierra: es de 0.875. También se presenta amplias inequidades entre regiones, registrando departamentos que solo alcanzan un 0,691 en el IDH, en contraste con otras regiones que registran 0,904 - similar al de Holanda<sup>[ii]</sup>.
28. La pobreza extrema se ha reducido 1,7% entre 2010 y 2011, representando 674.000 personas. La pobreza multidimensional nacional medida por el IPM<sup>xxvi</sup> se redujo 1% (319 mil personas aprox.). El 63% de la población que pertenece a grupos indígenas y afro descendientes viven bajo la línea de pobreza y el 47,6% bajo pobreza extrema y sufren ante la poca comprensión que se tiene sobre su cosmovisión, aislamiento geográfico, la baja calidad de las tierras en que habitan y los impactos que sobre ellos tiene el conflicto armado (INDH-2011).
29. Colombia sigue presentando altos niveles de pobreza, indigencia y desigualdad. El 40,2% de los colombianos está en situación de pobreza, más aguda en la población del sector rural. Entre tanto, el 14,4% está en pobreza extrema. De acuerdo con la MERP<sup>xxvii</sup>, la pobreza se ha reducido en 3,1% entre 2010 y 2011, lo cual representa aproximadamente 1,280.000 Personas. Ante la desigualdad rural, el desarrollo sostenible en el campo se ha convertido en una prioridad por la situación en que se encuentra la población campesina y el modelo de desarrollo que se está impulsando. Mientras para la agricultura hay 4,9 millones de hectáreas, para la minería, 5,8 millones de hectáreas<sup>xxviii</sup>.
30. A pesar de estar clasificado como país de renta media Colombia tiene grandes brechas en el acceso a servicios y garantía de derechos entre población urbana y rural, así como con la población indígena y afro-descendiente. El país continúa teniendo una deuda con su niñez rural severamente afectada por la pobreza y la exclusión evidenciados en altos índices de desnutrición y muerte por enfermedades prevenibles.



31. Según el Informe Nacional de Desarrollo Humano -INDH para 2011, el IDH sufre deterioros importantes al tenerse en cuenta el Índice de desigualdad de género que es de 0.482 y hace ocupar al país el puesto 91 dentro de la clasificación mundial<sup>xxx</sup>. Colombia ha retrocedido 58 puestos entre el 2006 y el 2011<sup>xxx</sup>, siendo el ámbito de mayor inequidad el político, seguido del económico.
32. Para el año 2009 el 34,6% de las mujeres urbanas y el 52,3% de las mujeres rurales no contaban con ingresos propios<sup>xxxi</sup>; siendo esta cifra muy importante, en la medida en que el porcentaje de hombres en esta misma situación es considerablemente menor: 17,2% y 14,6% respectivamente.
33. A nivel mundial, Colombia ocupa el puesto 100 entre 134 lugares, en relación a mujeres en el parlamento. A pesar de ser las mujeres el 51% de la población, sólo ocupan el 9,38% de las gobernaciones; el 9,81% de las alcaldías; el 17,94% de las asambleas departamentales; el 16,08% de los concejos municipales; el 12,6%, de los cargos en la Cámara de representantes, y el 16,6% de los cargos en el Senado. Según la Superintendencia Bancaria de Colombia, para 2011 las mujeres tan sólo ejercieron en un 14% la presidencia de bancos, y sólo en un 15% hicieron parte de sus juntas directivas. En las juntas directivas de los sindicatos colombianos solo le 10% son mujeres, y en la actualidad, no tiene asiento en instancias como la Bolsa de Valores y el Banco de la República como órgano rector de la política monetaria en el país. Según el diagnóstico que permitió la formulación de los Lineamientos de Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres, el 46% del total de hombres está afiliado formalmente a un régimen de salud, frente al 32% de las mujeres, si bien los hombres cuentan con una mayor cobertura en salud, son las mujeres las que contribuyen en mayor medida al sistema de salud, independientemente de su estado conyugal.

#### *B. Derechos a la Vida, Libertad y Seguridad*

##### *a) Medidas de Protección:*

34. La Unidad Nacional de Protección inició actividades en enero de 2012, siendo una entidad administrativa especial adscrita al Ministerio del Interior que unificó los Programas de Protección de las diferentes entidades estatales, a excepción del Programa de la Fiscalía General de la Nación, el de Justicia y Paz y el de Procuraduría General de la Nación. Debe destacarse la disposición de la UNP de implementar las medidas de protección de los 20 grupos en que se clasificaron las personas en situación de riesgo extraordinario o extremo y han sostenido reuniones con la sociedad civil para implementar las medidas con enfoque diferencial<sup>xxxii</sup>.
35. Durante el periodo analizado el Gobierno avanzó en establecer canales y vías de diálogo social con los y las defensoras de derechos humanos, regionalizando el programa de protección a través de las oficinas de la Unidad Nacional de Protección y celebrando los Comités de Evaluación de Riesgos y Recomendación de Medidas – CERREM, en departamentos y regionales, sus esfuerzos se ven minados por la ausencia o debilidad en las investigaciones judiciales a las amenazas, atentados, homicidios y demás violaciones de los DH de los/las defensoras; así como por el incumplimiento de los entes territoriales de los compromisos asumidos en los espacios de concertación. De igual forma, las medidas de protección entregadas no necesariamente previenen del todo los atentados contra la vida e integridad.



36. También es de observarse la apremiante necesidad de mecanismos de protección colectiva para comunidades localizadas en áreas remotas o rurales, donde las capacidades institucionales son limitadas y la presencia estatal es débil. Los esfuerzos de las unidades regionales de protección, son medidas administrativas de carácter limitado y temporal que deben ir acompañadas de una investigación judicial que conjure el riesgo y castigue a los responsables. De la misma manera se hace necesario fortalecer la investigación judicial de las agresiones a los defensores de derechos humanos como una medida per se de protección, evitando la impunidad e impidiendo la repetición de tales agresiones. Sin embargo, continuaron los ataques y agresiones contra defensoras y defensores de derechos humanos, lideresas y líderes comunitarios, sociales, afrocolombianos e indígenas, sindicalistas y periodistas. En 2011, fueron especialmente preocupantes los numerosos homicidios, hostigamientos, las amenazas, robos de información y las detenciones aparentemente sin una adecuada investigación.
37. Los métodos utilizados para las amenazas incluyen panfletos y mensajes de correo electrónico, así como seguimientos ilegales en contra de defensoras y defensores y organizaciones de derechos humanos. Son de especial preocupación las amenazas contra organizaciones de mujeres, las cuales se han intensificado en los últimos 2 años. En varios casos, grupos armados ilegales que surgieron después de la desmovilización de organizaciones paramilitares y en ocasiones las FARC-EP, se atribuyeron la autoría de estas amenazas. La mayoría de estos casos permanecen en la impunidad. Un mayor esfuerzo coordinado para impulsar avances decisivos en estas investigaciones, identificando y sancionando a los actores intelectuales y materiales, constituiría la mejor medida de protección para el trabajo de los defensores de derechos humanos.
38. Durante este periodo, continuaron las detenciones e investigaciones por parte de la Fiscalía que involucran defensoras y defensores de derechos humanos<sup>xxxiii</sup>. Algunos fiscales han actuado rápidamente pero sin fundamento aparente en casos contra defensoras y defensores, mientras que otros no avanzan apropiadamente cuando estos son las víctimas. En diferentes zonas del país líderes que solicitaron protección han tenido retrasos en la implementación de las medidas.

*b) Violencia Sexual:*

39. La Representante Especial del SG sobre Violencia Sexual en los Conflictos, Margot Wallström acogió con satisfacción la decisión del Gobierno de Colombia de combatir la impunidad de los delitos de violencia sexual perpetrados en el contexto del conflicto. Expresando que cuando los responsables no son llevados a rendir cuentas, las víctimas tienen aun menos posibilidades de denunciar estos crímenes y que la impunidad no debe ser nunca una opción. Igualmente expresó su satisfacción por el compromiso de la Vicepresidencia de la República de establecer un marco para el fortalecimiento de la cooperación entre el Gobierno y las Naciones Unidas que fortalece la respuesta estatal a la violencia sexual.
40. Entre el 2007 y 2011, según el Instituto Nacional de Medicina Legal -INML, en Colombia 232.362 mujeres fueron víctimas de violencia física por parte de su pareja y alrededor de 83.000 fueron víctimas de delitos sexuales<sup>xxxiv</sup>. Uno de los mayores retos que aún tiene la sociedad colombiana es transformar los patrones culturales que reproducen la discriminación



de género y la violencia<sup>xxxv</sup>. Según el INML en el año 2010 en Colombia, 8 de cada 10 personas que fueron asesinadas por sus parejas eran mujeres.

41. La naturalización de la violencia y la dinámica del conflicto armado, posibilita escenarios para la vulneración de derechos sexuales y reproductivos de las niñas y mujeres jóvenes. El aumento de los embarazos en la primera etapa de la adolescencia, la mortalidad materna y la violencia sexual se consideran efectos de la violación a los derechos humanos de las mujeres en cuanto a su existencia, protección y desarrollo en entornos tanto rural como urbano.
42. Existe una capacidad institucional y técnica limitada en la atención e investigación manera efectiva de los delitos de naturaleza sexual. En el orden territorial se observa limitadas capacidades por parte de los entes territoriales para brindar apoyo financiero, jurídico y psicosocial a víctimas de violencia sexual y las comisarias de familia siguen careciendo de personal disponible y presupuesto para una atención de calidad.

*c) La Trata y el Tráfico de Personas:*

43. El país ha avanzado en la penalización adecuada de la explotación sexual de personas menores de 18 años, adicionalmente ha tipificando como delitos el tráfico de menores de edad y su utilización en la comisión de delitos.
44. Durante el periodo analizado el gobierno, a través del Ministerio del Interior<sup>xxxvi</sup> -representante ante la secretaria técnica del comité interinstitucional de lucha contra la trata de personas- enfocó sus acciones en la descentralización de la política pública, la definición de mecanismos que permitan el mejoramiento de asistencia a las víctimas de la trata de personas a través de la articulación interinstitucional a nivel nacional y local, la prevención a través de campañas de información y sensibilización en medios masivos de comunicación y el desarrollo de proyectos focalizados dirigidos a poblaciones identificadas como altamente vulnerables frente a la trata<sup>xxxvii</sup>.
45. Está pendiente aún la reglamentación del capítulo 4° de la Ley 985, relativo a la asistencia y protección de las víctimas, lo cual no facilita la asistencia integral y acceso a servicios para lograr el restablecimiento de los derechos de las víctimas. Fortalecer un sistema de información con un registro centralizado de los casos de trata, tanto interna como externa es aún necesario.
46. Sobre el vínculo entre el tráfico de estupefacientes y la trata de personas, se requieren esfuerzos en la coordinación de acciones de las autoridades con competencia para una efectiva identificación, investigación y judicialización. Es necesario fortalecer la extinción de dominio, mecanismo fundamental para impedir el uso de los bienes por parte de las organizaciones criminales.

*d) La Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes:*

47. Durante el periodo analizado, continuaron las múltiples y reiteradas denuncias sobre torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes al interior de los establecimientos del sistema penitenciario y carcelario colombiano, cuyos niveles de hacinamiento han superado, para septiembre de 2012 el 47%. El sistema penitenciario alberga a una población carcelaria de 111.214 personas, mientras que su capacidad real es de 75.676 cupos.



48. El delito de tortura en Colombia es un tipo penal complejo y su utilización sigue siendo reducida por parte de los entes investigativos. Por facilidad probatoria, en ocasiones se adecua típicamente a otras conductas delictivas, como lesiones personales. Aunque el delito de tortura es un tipo autónomo, y en situaciones en las que puede alegarse en concurso con otros delitos se subsume en delitos como el de homicidio.
49. Se observa la necesidad de desarrollar sensibilización y capacitación de los miembros del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, para prevenir la tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como realizar una revisión de la contratación de las guardias de dicha institución.
50. Con la finalidad de fomentar la investigación adecuada del delito, es urgente fomentar equipos interdisciplinarios que cuenten con peritos y médicos aspectos fundamentales en la investigación del delito.

*e) Las Desapariciones Forzadas:*

51. En cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra la desaparición forzada, el Estado ha adoptado medidas para hallar a las personas desaparecidas, así como de investigar la conducta y juzgar a todo aquel que la comete, induzca, ordene, intente cometer, sea cómplice o participe en la ocurrencia de la desaparición, garantizando los derechos de las víctimas.
52. El total acumulado de desaparecidos incluidos en el Registro Nacional de Desaparecidos<sup>xxxviii</sup> al año 2011 sumaba 75.421 personas (18.874 mujeres y 56.547 hombres), de las cuales 18.779 se presumen desaparecidas forzosamente. La gran mayoría de los más de 16,000 casos a cargo de la Fiscalía están en fase de indagación. Se reporta un total de 5.715 casos de desapariciones ocurridas en el 2012, de este número 3.376 continúan desaparecidos, 2194 aparecieron vivos y 145 fueron hallados muertas. Sólo para el 2,3% del total de casos, fue activado el Mecanismo de Búsqueda Urgente- MBU<sup>xxxix</sup>.
53. A septiembre de 2012, de un total de 98 sentencias condenatorias de la Unidad de Fiscalías contra la Desaparición Forzada - UNCDES<sup>xl</sup>, 46 lo fueron por desaparición forzada. En los procesos de la Ley 975, de un total de 38.473 hechos confesados, 3.459 son desapariciones forzadas.
54. En enero del 2012, se ratificó la condena a un general retirado del Ejército a 30 años de prisión por la desaparición forzada de personas durante la toma del Palacio de Justicia en 1985. La presión mediática y política contra este y otros fallos judiciales constituye una peligrosa injerencia en la independencia judicial y aumenta la vulnerabilidad de los operadores judiciales, los familiares de las víctimas y sus representantes.
55. Esta sentencia contrasta con el caso de la desaparición de once de los doce desaparecidos del Palacio de Justicia, enviado a la Corte IDH en febrero de 2012, donde la Comisión consideró que el Estado no cumplió con las recomendaciones contenidas en su informe sobre el caso. Los hechos se refieren a la desaparición forzada de varias personas y se relaciona con la falta de esclarecimiento judicial de los hechos. El Estado únicamente ha sancionado dos autores mediatos, algunos procesos no han tenido avances significativos y continúan en etapa preliminar, y otros han sido objeto de dilaciones procesales.
56. La entrega digna de cuerpos y restos de personas desaparecidas a sus familiares requiere esfuerzos adicionales. El Ministerio de Interior, el Instituto de Medicina Legal, La Fiscalía y la



Registraduría en esfuerzos conjuntos parte de Convenios Administrativos han identificado a la fecha 10.445 personas, pero sólo 117 cadáveres han sido entregados a sus familiares<sup>xli</sup>. Aún se encuentran 7.750 casos sin resolver o ser ubicados en cementerios y no han sido encontrados en fosas comunes.

57. Las autoridades locales han realizado esfuerzos significativos para atender a las víctimas de la desaparición forzada. Sin embargo, la mejorar de la coordinación interinstitucional, la participación de las víctimas y sus organizaciones, así como ampliar el conocimiento de la normativa y de los protocolos de atención por las funcionarias y funcionarios locales continua siendo un reto.

*f) Afectación de la niñez por el conflicto armado:*

58. El Gobierno ha fortalecido las estrategias institucionales para la protección integral de la infancia frente a la violencia frente a las acciones de grupos armados ilegales. Sin embargo continúan reportándose casos de reclutamiento, amenazas y asesinatos, mutilaciones, actos de violencia sexual, secuestros y ataques contra escuelas y hospitales en los departamentos del sur y el pacífico colombiano y de bandas criminales en el centro y norte del país<sup>xlii</sup>.
59. Los grupos armados ilegales continúan perpetrando graves violaciones contra los derechos humanos de niñas y niños en diferentes zonas país<sup>xliii</sup>. A pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno, el reclutamiento y la utilización de niñas, niños y adolescentes por parte de los grupos armados ilegales continúa siendo una práctica común.
60. Las Minas Antipersonal continúan siendo sembradas, especialmente por las FARC-EP y el ELN<sup>xliiv</sup>. Las niñas y niños son víctimas de municiones sin explotar dejadas por los actores armados después de los combates<sup>xliv</sup>. Se reporta presencia de minas, en 12 de 32 departamentos afectando severamente a la población indígena en Cauca y Guaviare.
61. El Gobierno ha adoptado medidas para garantizar la recuperación, rehabilitación y reintegración de los niños víctimas de reclutamiento forzado, con la cualificación del programa especializado de atención a niños de ICBF. Sin embargo, el Gobierno tiene el desafío de fortalecer las estrategias y la presencia en las zonas rurales. Los niños siguen siendo fuente de información para los soldados de manera recurrente e informal. Aunque no sea una estrategia sistemática, no hay evidencia de sanciones para los soldados<sup>xlvi</sup>.
62. Se resalta la creación de la Comisión Intersectorial de Prevención de Reclutamiento y el documento de Política y del Programa Presidencial de Atención Integral Contra Minas Antipersonal. Sin embargo, es necesario fortalecer las capacidades de las autoridades locales, los presupuestos y los mecanismos de coordinación intersectorial que permitan implementar dichas políticas en el terreno.

*g) Mujeres y Conflicto Armado:*

63. El Registro Único de Víctimas en el país<sup>xlvii</sup>, ilustra cómo, las mujeres representan el 46.8% de los casos de desaparición forzada, el 47% de los casos de homicidios contra persona protegida, y el 51% de las personas reconocidas como desplazadas internas. De éstas últimas, 65.379 son mujeres indígenas, 245.767 mujeres negras, afro, palenqueras y raizales, y 15.722 mujeres Rom.



64. En el periodo comprendido entre 2010 y 2012, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, ha advertido al menos 40 situaciones de riesgo en donde ha identificado la probable ocurrencia de violencia sexual como mecanismo de violencia selectiva contra la población civil. La principal fuente de amenaza, proviene de la categoría que agrupa a los grupos armados ilegales<sup>xlviii</sup>.
65. El Sistema de Alertas Tempranas –SAT, ha advertido desde 2008 que se está acentuando el riesgo a las mujeres organizadas de ser víctimas del conflicto armado. Para el SAT, la intencionalidad de los actores armados en relación con los procesos organizativos de las mujeres, va más allá de implantar miedo y zozobra generalizada, tiene que ver con disuadir la denuncia y desincentivar el surgimiento de nuevos liderazgos, en un grupo poblacional que representa la mayoría de quienes demandan justicia para ellas o sus familiares<sup>xlix</sup>. Los riesgos a los que las mujeres se encuentran expuestas evidencian cambios en los patrones de violencia que afectan sus posibilidades de asociación, dentro de estos apareció durante el último año el uso de la violencia sexual en contra de ellas y/o de sus hijas, como mecanismo de amedrentamiento cada vez más recurrente.

### *C. Administración de Justicia, Impunidad y Estado de Derecho*

66. La impunidad sigue siendo un problema estructural que afecta negativamente el disfrute de derechos. Para combatirla se necesita una política criminal garantista de los derechos humanos, que ponga énfasis en la prevención del crimen y fortalezca la formación y la educación. Sin embargo, la Ley 1453 de 2011, conocida como “Ley de Seguridad Ciudadana” privilegia un aumento sustancial de las penas, restringe las causales de excarcelación y las medidas alternativas a la privación de libertad, y amplía los términos procesales.
67. El Gobierno y la Rama Judicial se han esforzado por lograr una reforma de la justicia participativa y consensuada; es necesario insistir en esos esfuerzos. Esta reforma debería centrarse en la necesidad de fortalecer la eficiencia y calidad del sistema judicial, superar los obstáculos de acceso a la justicia, y considerar mecanismos para aliviar la congestión de procesos que enfrenta el sistema.
68. A siete años de haberse promulgado la Ley 975 o ley de justicia y paz<sup>l</sup>, solo se han promulgado 7 condenas, la mayoría apeladas y solo una confirmada en segunda instancia. Según la Fiscalía General de la Nación existen cerca de 2.800 postulados que han aceptado participar en el proceso, lo que representa un muy bajo nivel de víctimas con acceso a medidas de reparación integral. Este dato es bajo frente a un total de 55,000 personas que participaron del proceso de desmovilización en el país. Según datos a enero de 2012, 1.673 víctimas han sido incluidas en las sentencias para indemnización.
69. El Gobierno reconoció la necesidad de reformar la Ley 975 de 2005<sup>ii</sup>, que continuaba sin satisfacer adecuadamente los derechos de las víctimas, garantizar la no repetición y lograr la aplicación del derecho a la verdad<sup>iii</sup>.
70. El proceso de justicia y paz ha permitido conocer parte de la dimensión de la victimización en Colombia, a través de los procesos de atención y orientación realizados por las entidades competentes: a enero de 2012 se registraron 372.844 víctimas, de los cuales se conocía el presunto responsable en el 46% de los casos. A su vez se han iniciado 2.784 diligencias de versión libre, en las cuales se han confesado 34.128 delitos que relacionan a 45.128 víctimas.



*a) Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras*

71. En el 2011, el Presidente Juan Manuel Santos sancionó la “Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras” - Ley 1448, con la presencia del Secretario General de las Naciones Unidas. Este es el instrumento más importante de justicia transicional de los últimos años en Colombia y se encuentra en sus primeras etapas de implementación. El potencial transformador de la sociedad y el importante papel de esta ley en la búsqueda de la paz y la reconciliación en Colombia, hace crucial garantizar el acceso y goce efectivo de los derechos de las víctimas a la participación y a la reparación integral con enfoque diferencial. Facilitando así el reconocimiento de las víctimas y sus comunidades como titulares de derechos y las condiciones que permitan la reconstrucción de sus proyectos de vida dignos.
72. Frente a las grandes expectativas que genera la Ley 1448<sup>liii</sup>, es necesario desarrollar un proceso incluyente y sostenible, y que la restitución y la reparación sean complementadas con iniciativas de memoria histórica y garantías de no repetición. Aún no existe información específica sobre la estabilidad de los procesos de retorno<sup>liv</sup>.
73. La Unidad de Restitución asegura que el proceso tiene una duración de 8 meses, durante los cuales la preocupación principal es la seguridad de los reclamantes, que se exponen a la presión por parte de terceros interesados.
74. A agosto de 2012, de las 18.295 solicitudes de restitución de tierras, el 2.2% (402) cuenta con estudio previo y el resto no han iniciado estudio debido a no encontrarse en las zonas “micro focalizadas” para realizar en una primera fase el estudio de restitución. Esto significa que, en el horizonte de tiempo de la Ley 1448 (10 años), constituye un reto resolver las 300.000 solicitudes realizadas hasta el momento. A un año de promulgada la Ley aún están en proceso de definición o estudio el programa de Atención Psicosocial y Salud Integral, los parámetros para el establecer medidas de satisfacción y los criterios para la indemnización por vía administrativa, entre otros elementos fundamentales<sup>lv</sup>.
75. Es urgente el desarrollo de una política relativa a soluciones que reconozcan las peticiones individuales y colectivas de las víctimas, que reconozcan su relación con el ambiente social y las autoridades locales. Igualmente se recomienda garantizar condiciones mínimas de seguridad y libertad de expresión para así bajar el nivel de presión sobre las comunidades y los funcionarios del Gobierno encargados de implementar los procesos restitución.

*b) Las Ejecuciones Extrajudiciales:*

76. Desde 2009, la Procuraduría ha iniciado 180 procesos disciplinarios por presuntos casos de homicidio en persona protegida, comúnmente conocidos como 'falsos positivos', y solo ha fallado 29, en los que estaban involucrados 99 miembros de la Fuerza Pública. Del total de casos, 117 están en etapa de investigación y 14 fueron archivados, también se investigan seis militares en el caso Soacha<sup>lvi</sup>. De un total de 22 militares sancionados, 9 han obtenido la revocación de la pena en segunda instancia.
77. Hasta mayo de 2012, la Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía reportó un total acumulado de 1.725 casos de presuntos homicidios atribuidos a agentes del Estado, que involucran a 3.963 miembros de la Fuerza Pública, mayoritariamente miembros del Ejército Nacional. Existen más investigaciones por posibles ejecuciones extrajudiciales que están



asignadas a otras dependencias de la Fiscalía. La gran mayoría de las investigaciones permanecen en fases preliminares.

78. Es necesario incrementar el manejo de datos por parte de la Fiscalía General de la Nación sobre las sentencias condenatorias emitidas en casos de ejecuciones extrajudiciales. Salvo en casos excepcionales, las sentencias son contra los autores materiales y excluyen la responsabilidad de los superiores jerárquicos. En septiembre de 2012 el Fiscal General de la Nación advirtió que la falta de avances en las investigaciones de los mal llamados - falsos positivos - podría conllevar a una intervención de la Corte Penal Internacional<sup>lvii</sup>.
79. Los testigos de ejecuciones extrajudiciales cometidas por el Ejército, familiares de víctimas y otros siguen recibiendo amenazas e intimidaciones. Los testigos militares que han colaborado con la justicia sufren ataques, amenazas, represalias y estigmatización por los miembros de su institución a todo nivel.
80. A pesar de los logros del Gobierno en reducir las ejecuciones extrajudiciales, en 2012 se impulsó y cursa en el Congreso una reforma constitucional sobre el alcance del fuero penal militar. El proyecto desconoce la relación entre la aplicación simultánea de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario estableciendo que todas las presuntas violaciones del derecho internacional serán únicamente de conocimiento de tribunales militares con la excepción de los delitos planteados en un listado exhaustivo que serían de conocimiento de la justicia ordinaria<sup>lviii</sup>. Por otro lado crea un -Tribunal de Garantías Penales- y una "Comisión técnica de coordinación integrada por representantes de la jurisdicción penal militar y de la jurisdicción penal ordinaria, apoyada por sus respectivos órganos de policía judicial" duplicando instancias y desconociendo el juez natural<sup>lix</sup>.

#### *H.I.J. Derecho a la Salud, Educación, Seguridad Social y a un Nivel de Vida Adecuado*

81. En la última década, se alcanzó 100% de cobertura para educación básica pre-escolar, primaria y secundaria. Las mujeres aumentaron el nivel de escolaridad y su participación en el mundo laboral y político. Aún se observa que en los municipios más alejados de las capitales se carece de docentes nombrados oportunamente que garanticen el cumplimiento de los periodos educativos. En las zonas rurales el acceso a la educación es aún más compleja, la infraestructura escolar y las largas distancias que deben recorrer los estudiantes para llegar a un centro educativo también afectan el ejercicio de este derecho.
82. No obstante el aumento en la escolarización de las mujeres<sup>lx</sup>, la brecha en la tasa de participación femenina en el mercado laboral es del 20.4%; la brecha en la tasa de desempleo es del 6.6%; y la brecha en los ingresos laborales mensuales promedio es del 20%<sup>lxi</sup>. Las colombianas trabajan 10.8 horas más que los hombres (trabajo remunerado y no remunerado) y ganan en promedio 20% menos que éstos cuando desempeñan la misma actividad.
83. Aunque la educación sigue siendo paga en muchos municipios del país, en aquellos más alejados de las capitales o grandes centros urbanos, se carece de docentes nombrados oportunamente que garanticen el cumplimiento de los periodos educativos. En las zonas rurales el acceso a la educación es aún más compleja por la deficiente infraestructura escolar o por las largas distancias que deben recorrer los estudiantes para llegar a un centro educativo (bajo riesgo producto del conflicto armado).



84. El Sistema Nacional de Derechos Humanos mediante el Decreto 4100 del 2011, creado con el fin de coordinar y articular las normas, políticas, entidades e instancias de orden nacional y territorial para promover el respeto y garantía de los derechos humanos y la aplicación del DIH ha funcionado también como mecanismo de apoyo al desarrollo de la política pública del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos<sup>lxii</sup>.
85. El Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS, con sus regímenes contributivo y subsidiado, tiene cobertura de 91,1%<sup>lxiii</sup>. Solo 4,3% de la población no está cubierta por el SGSSS. La afiliación al sistema es obligatoria y se hace a través de 72 entidades promotoras de salud, que ofrecen un plan obligatorio similar para ambos regímenes desde 2008. El gasto total en salud, en relación con producto interno bruto (PIB), se estabilizó en 6,4% en 2009. El gasto de bolsillo, como proporción del gasto privado en salud, se ha mantenido en 50%.
86. La cobertura del SGSSS es alta, pero el acceso real a servicios es muy limitado para algunas poblaciones vulnerables y en algunos departamentos, particularmente en el litoral Pacífico. Cada entidad promotora de salud diseña su propia red de prestadores, según condiciones del mercado, provocando que usuarios deban desplazarse largas distancias para obtener atención. Si bien entre 2008 y 2010 aumentó la cobertura de servicios públicos, aún persisten zonas apartadas donde el acceso es insuficiente.
87. Entre los desafíos prioritarios de salud, destaca la situación de las mujeres, quienes enfrentan, entre otros, problemas relacionados con la inequidad, el embarazo adolescente y la violencia. Ante esta situación se han fortalecido los sistemas de vigilancia, adoptado planes para acelerar reducción de morbilidad materna y reforzado el marco regulatorio para disminuir la violencia contra la mujer.

#### *M. Los Pueblos Indígenas y las Minorías Étnicas*

88. Los pueblos indígenas continúan viviendo una situación humanitaria crítica por los constantes enfrentamientos y presencia de miembros de grupos armados en sus territorios ancestrales<sup>lxiv</sup>. Colombia es reconocido por su gran diversidad cultural y ambiental, de un total de 87 pueblos indígenas, 32 están en riesgo de desaparecer y 18 se encuentran en el mayor riesgo (6.228 personas)<sup>lxv</sup>.
89. Los indígenas y afrocolombianos se han visto seriamente impactadas en el centro de su cultura: la tierra, la cual está siendo apropiada por parte de diferentes actores armados ilegales y actores legales que han usado mecanismos fraudulentos para quedarse con su tierra. La defensa de sus territorios ha generado también el asesinato, persecución y amenaza de líderes y el desplazamiento de familias enteras.
90. El contexto socio económico, político y el conflicto armado interno han afectado de manera estructural la vida e integridad cultural de los pueblos étnicos colombianos. Esta situación se ve agudizada por la implementación de medidas legislativas y administrativas que promueven la implementación de mega proyectos agroindustriales, mineros, energéticos y de infraestructura para la extracción de recursos naturales.
91. El derecho a un desarrollo propio según su visión cultural, el derecho al territorio, el derecho a la identidad y autonomía cultural de los pueblos son los derechos que con mayor frecuencia han sido puestos en riesgo, contribuyendo al deterioro significativo de la capacidad organizativa, de demanda y respuesta de los pueblos.



92. El Plan Nacional de de Desarrollo 2010-2014 establece que promoverá la formulación del proyecto de ley estatutaria de consulta previa y su reglamentación. En este proyecto de ley se retomarán las recomendaciones de la corte constitucional para garantizar el derecho a una previa, amplia y legítima consulta y participación de los pueblos en caso de implementación de proyectos de infraestructura y explotación de recursos naturales en sus territorios.
93. A pesar del numeroso catálogo de acciones que se han puesto en marcha en los últimos años en aras de proteger los derechos de estos pueblos que incluye las alertas tempranas, informes de riesgo, planes de salvaguarda, programa de garantía y la consulta previa, la grave situación por la que atraviesan los pueblos indígenas continúa siendo preocupante.
94. Diferentes sectores de la sociedad civil y la cooperación internacional han advertido la urgencia de revisar normas como la directiva presidencial 001 de 2010, que en el artículo 1, señala que se obliga a la consulta previa únicamente en los casos de licencias ambientales o establecimiento de planes de manejo ambiental, de evaluación y de permisos de uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables lo cual es incompatible con el Convenio 169 de la OIT y limitan los contenidos del Decreto 1320 de 1998.

#### *O. El Desplazamiento Forzado*

95. Las cifras de desplazamiento interno en Colombia disminuyeron, siendo 465.710 personas desplazadas en 2002, mientras que en 2011 fueron 143.116 personas. Sin embargo este continúa siendo un tema de gran preocupación.
96. Por otra parte, las cifras de desplazamientos masivos han aumentado. Según cifras oficiales, se presentaron 83 eventos de desplazamientos masivos en 2011; solo entre enero y agosto de 2012 (según cifras de ACNUR, ya que el registro oficial no ha arrojado cifras en esta anualidad), se han presentado 91 eventos. Este incremento en desplazamientos masivos en los últimos tres años, puede explicarse por las siguientes causas: i) el aumento de acciones armadas e intensidad en el conflicto, principalmente en los departamentos de Nariño, Chocó, Cauca y Putumayo y la región del Catatumbo en Norte de Santander; ii) el uso de minas antipersona, con un fuerte impacto en la seguridad alimentaria, teniendo como consecuencia el confinamiento de comunidades (control social); iii) los grupos armados ilegales y la presión que éstos ejercen en áreas en donde se produjo la desmovilización (ej.: Córdoba), iv) la lucha por el control y la extorsión alrededor de la minería, así como de las rutas ilegales para el tráfico de droga por parte de los grupos armados ilegales, y v) un incremento en la violencia en áreas urbanas, generalmente en grandes ciudades, produciendo desplazamientos intra-urbanos.
97. Los desplazados a causa de la violencia remanente en el país, implican entre otros la adaptación de los servicios de salud para proveer el mayor acceso posible de esa vulnerable población. La población desplazada presenta desafíos respecto a enfermedades transmitidas por vectores, los alimentos y el agua, y a la desnutrición crónica. Las mujeres embarazadas presentan mayor riesgo de morbilidad<sup>lxvi</sup>.
98. El 50% de las personas desplazadas están concentradas en 25 ciudades<sup>lxvii</sup>. La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras contiene medidas de retorno y reubicación de la población desplazada.<sup>lxviii</sup>. El Gobierno no cuenta con una política específica sobre reintegración local y las políticas existentes (en empleo y generación de ingresos), han tenido hasta ahora un bajo



Avenida 82 No.10-62. Pisos 3 y 4  
Apartado Aéreo 091369  
BOGOTÁ – COLOMBIA

### Oficina del Coordinador Residente

PBX 488 9000  
Fax: 488 9010

- impacto. Con respecto a vivienda, el Estado sigue aplicando el esquema de subsidios, subsiste la necesidad de pasar a un sistema de soluciones de desarrollo a largo plazo.
99. Entre 2010 y 2011, aproximadamente 40.000 personas fueron desplazadas de los municipios priorizados por el Ministerio del Interior y la Vice-Presidencia para realizar planes de acción y mapas de riesgo. Uno de los mecanismos más importantes de prevención es el Sistema de Alertas Tempranas –SAT- de la Defensoría del Pueblo; este sistema, entre 2008 y 2011, emitió alertas con relación a 220 municipios. Sin embargo, sus recomendaciones tuvieron un bajo nivel de implementación.
100. Con respecto al crimen de desplazamiento forzado, un importante esfuerzo se ha realizado para fortalecer los mecanismos que les permiten a las víctimas el acceso al sistema de justicia. En 2010 la Fiscalía General de la Nación estableció una Unidad Especializada contra los delitos de Desaparición Forzada y Desplazamiento Forzado; Se elaboró un protocolo de investigación criminal focalizado en crímenes de desplazamiento forzado y se capacitó el personal de la Fiscalía en procedimientos penales para enjuiciar a perpetradores del delito de desplazamiento forzado<sup>lxix</sup>. A pesar de estos esfuerzos, la impunidad en estos crímenes sigue siendo alta, teniendo en cuenta el número de sentencias condenatorias comparando los crímenes cometidos. Las políticas de investigación y juzgamiento siguen siendo insuficientes, las estrategias del desplazamiento aplicadas por los actores armados no han sido aún analizadas<sup>lxx</sup>.
101. La población en situación de desplazamiento sigue estando en condiciones de marginalidad y pobreza persistiendo la vulnerabilidad de los Afrocolombianos y los indígenas. Un aspecto que se ha presentado en el transcurso del año 2012 es que con la entrada en vigencia de la Ley 1448 de 2011, un alto número de víctimas de desplazamiento han dejado de adelantar trámites pertinentes por no tener certezas de las rutas de atención, a dónde dirigirse y cuales son sus derechos.
102. La atención a la población en situación de desplazamiento con enfoque diferencial de los grupos poblaciones, etarios y de género ha mejorado. No obstante, su aplicación es todavía marginal y hace falta mayor conocimiento de funcionarios públicos de las rutas específicas de atención, aunque en cumplimiento de los Autos de la Corte Constitucional, se han logrado diseñar los Planes de Vida y Salvaguarda de Grupos Étnicos.
103. Es de subrayar el importante rol del SAT y la importancia de reforzarlo y reconocer sus reportes y recomendaciones como una base importante para definir mecanismos de protección. Igualmente el fortalecimiento del Observatorio de Derechos Humanos de la Vice-Presidencia, el cual provee información muy importante sobre riesgos específicos de la población en las áreas más afectadas por el conflicto.

<sup>i</sup> A/HRC/10/82 9 de enero de 2009

<sup>ii</sup> Anexo. Resumen temático de recomendaciones de los Estados Miembros del Consejo de Derechos Humanos sobre el Examen Periódico Universal 2009 Colombia - A/HRC/10/82 9 de enero de 2009

<sup>iii</sup> El Presidente Juan Manuel Santos reconoció públicamente la existencia del conflicto armado interno, negado por gobiernos anteriores. Este reconocimiento facilita un diálogo franco y constructivo con la comunidad internacional, permite utilizar términos comunes para referirse a la situación del país y contribuye a la aplicación efectiva de la protección internacional.

<sup>iv</sup> Los archivos del DAS deben ser procesados para identificar a las actividades ilegales realizadas y sus perpetradores. Los funcionarios del DAS fueron reubicados en otras instituciones del Estado sin un proceso de depuración. En 2012, la Corte Constitucional aprobó la primera Ley de Inteligencia que regirá la función de las instituciones del sector.

<sup>v</sup> Informe Anual de La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2009. A/HRC/13/72/parr. 14-21

<sup>vi</sup> Las declaraciones de altos directivos de la entidad involucraron a antiguos altos funcionarios de la Presidencia como beneficiarios de la información obtenida ilegalmente. José Miguel Narváez, quién fungió como vice director del DAS durante la administración de Noguera se



Avenida 82 No.10-62. Pisos 3 y 4  
Apartado Aéreo 091369  
BOGOTÁ – COLOMBIA

## Oficina del Coordinador Residente

PBX 488 9000  
Fax: 488 9010

encuentra procesado por interceptaciones ilegales. Además ha sido vinculado judicialmente a los procesos por los homicidios del senador Manuel Cepeda Vargas y del humorista Jaime Garzón ocurridos en 1994 y 1999, así como por el secuestro de la ex senadora Piedad Córdoba. En julio, se ordenó la detención preventiva de Bernardo Moreno, secretario privado de la Presidencia en el marco del proceso judicial que enfrenta por interceptaciones y seguimientos ilegales.

<sup>vii</sup> Reforma Constitucional.

<sup>viii</sup> Otros aspectos fuertemente criticados por favorecer los intereses de los legisladores han sido: el régimen de inhabilidades, la gradualidad de la pérdida de investidura, la doble instancia, el financiamiento de campañas, la reestructuración de la Corte Suprema de Justicia, el sistema de denuncias y captura de congresistas. Otros aspectos incluyen un arancel judicial para que los ciudadanos puedan acceder a la justicia y ampliación de las facultades de la Policía Judicial.

<sup>ix</sup> Acuerdo firmado entre gobierno y Farc en Cuba, como resultado del Encuentro Exploratorio que tuvo como sede La Habana, Cuba, entre Febrero 23 de 2012 y agosto 26 de 2012, y que contó con la participación del Gobierno de la República de Cuba y del Gobierno de Noruega como garantes, y con el apoyo del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela como facilitador de logística y acompañante.

<sup>x</sup> Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes -CAT; Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas-CED; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer-CEDAW; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares - CMW; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial - CERD; Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad - CPD; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos - PIDCP; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales-PIDESC; Convención sobre los Derechos del Niño-CRC; Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos - CCPR-OP1; Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer-CEDAW-OP; Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación en los conflictos armados-CRC-OP-AC; Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo al tráfico de niños, prostitución infantil y pornografía infantil-CRC-OP-SC.

<sup>xi</sup> El Comité examinó el quinto informe periódico de Colombia sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus sesiones celebradas en mayo de 2010 y aprobó las observaciones finales.

<sup>xii</sup> En el año 2010, el CDN examinó los informes iniciales de Colombia en virtud del párrafo 1 del artículo 12 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como en virtud del artículo 8 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

<sup>xiii</sup> el Gobierno de Colombia presentó su segundo informe periódico en octubre de 2011 para su examen ante el Comité, en el que se actualizaron las medidas tomadas entre 2009 y 2011 para dar efecto a las disposiciones de la Convención.

<sup>xiv</sup> Estas declaraciones son de vital importancia, ya que el Comité no puede admitir ningún caso relativo a un Estado Parte que no las haya formulado y permitiría la participación de las víctimas en las instancias internacionales.

<sup>xv</sup> El SNU reitera la recomendación del CAT de considerar la ratificación del Protocolo Adicional.

<sup>xvi</sup> Entre ellas se encuentra la visita de seguimiento de recomendaciones del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o Sumarias de Philip Alston quien visitó a Colombia del 8 al 18 de junio de 2009 y su informe se publicó el 31 de marzo de 2010. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas Profesor James Anaya, en seguimiento a las recomendaciones hechas en 2004 por el Relator Especial anterior, Rodolfo Stavenhagen. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos quien llevó a cabo una visita a Colombia del 7 al 18 de septiembre de 2009, Margaret Sekaggya, para evaluar la situación de los defensores de los derechos humanos en Colombia, su informe final sobre la visita fue publicado en marzo de 2010. La Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados Gabriela Carina Knaul de Albuquerque e Silva, visitó Colombia en misión oficial por invitación del Gobierno del 7 al 16 de diciembre de 2009, su informe final fue publicado el 15 de abril de 2010 y La Experta independiente sobre cuestiones de las minorías Gay McDougall quien visitó Colombia del 1 al 12 de febrero de 2010 y su informe final fue publicado el 25 de enero de 2011<sup>xvi</sup>.

<sup>xvii</sup> Esta ley se enfoca en los derechos de las víctimas, fortalece la obligación del Estado de darles protección, en especial a aquellas que están en procesos de restitución de tierras; define la restitución de tierras como parte de la reparación integral y persigue soluciones duraderas para las víctimas ante la dificultad que enfrentan para recuperar sus tierras usurpadas u ocupadas por terceros.

<sup>xviii</sup> Discurso del Secretario General en la ceremonia de firma de la Ley de Víctimas.

<sup>xix</sup> El Gobierno expidió el Decreto-Ley 4633 de 2011, que es una norma con rango de ley promulgado para dictar las medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y las comunidades indígenas. Esta norma rige desde 9 de diciembre de 2011 y tiene una vigencia de 10 años.

<sup>xx</sup> Las autoridades municipales, nacionales y regionales tienen deberes de memoria histórica y la obligación de buscar e identificar a las miles de víctimas a lo largo y ancho del país, brindando a sus familiares garantías de atención y participación.

<sup>xxi</sup> Además de este marco legal, es necesario que se adopten otras medidas para reformar integralmente el sector de inteligencia y transformar la cultura institucional que ha resultado en la comisión de violaciones de derechos humanos. Se debe regular, por ejemplo, el proceso para la actualización, rectificación, anulación o mantenimiento en reserva de información personal en los archivos de inteligencia, como señaló la Corte Constitucional en sentencia C- 748. Por otra parte, es necesario que se proteja a las funcionarias y funcionarios de organismos de inteligencia que denuncien abusos o se nieguen a cumplir órdenes ilegales. Además, es importante adelantar un riguroso proceso de examen del personal de los organismos de inteligencia, con estrictos criterios de derechos humanos. Informe Anual de La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2011. A/HRC/19/21/Add.3 parr. 26

<sup>xxii</sup> Incluye tanto grupos armados como agentes del Estado.

<sup>xxiii</sup> Igualdad de Oportunidades para la Prosperidad Social 2010-2014.

<sup>xxiv</sup> El Plan plantea el fortalecimiento de mecanismos de participación e incidencia de estos grupos poblacionales en las decisiones que los afectan, incentivando su ciudadanía activa e identidad en el marco de los derechos; y promoviendo la incidencia en los espacios de



Avenida 82 No.10-62 Pisos 3 y 4  
Apartado Aéreo 091369  
BOGOTÁ – COLOMBIA

## Oficina del Coordinador Residente

PBX 488 9000  
Fax: 488 9010

implementación de políticas relacionadas con el goce efectivo de los derechos a la existencia, la participación, el desarrollo y la protección, de los adolescentes y jóvenes.

<sup>xxxv</sup> Plan Nacional de Derechos Humanos.

<sup>[i]</sup> Índice de Desarrollo Humano: <http://hdr.undp.org/es/estadisticas/idh/>

<sup>[iii]</sup> Según el DANE - Encuesta Calidad de Vida 2011, las mujeres representan el 51% de la población Colombiana, el 50,3% de la población que se auto reconoce como negra, raizal y palenquera y el 49,5% de la población que se auto reconoce como indígena<sup>[ii]</sup>. Las mujeres representan la mayor proporción de la población en todos los grupos poblacionales excepto en el grupo de 0 a 14 años, donde el 51% son hombres y el 49% mujeres; la jefatura femenina es mayor en las zonas urbanas (35.5%) que en las rurales (21.5%), y no hay diferencias importantes entre el campo y la ciudad en relación con el porcentaje de jefatura femenina sin cónyuge (83.5% y 84.2% respectivamente).

<sup>xxxvi</sup> Índice de Pobreza Multidimensional.

<sup>xxxvii</sup> Misión para la superación de la pobreza.

<sup>xxxviii</sup> Según las solicitudes de explotación minera y los títulos de explotación otorgados por el Gobierno (INDH 2011).

<sup>xxxix</sup> PNUD Colombia. Colombia rural: razones para la esperanza. Informe Nacional de Desarrollo Humano 2011

<sup>xxx</sup> Según el Foro Económico Mundial, en el informe sobre brechas de género "Global Gender Gap Report 2011".

<sup>xxxi</sup> CEPAL, Panorama Social de América Latina 2011

<sup>xxxii</sup> La Unidad Nacional de Protección está dedicada al fortalecimiento del sistema de protección. Después de analizar los niveles de riesgo de los individuos amenazados asigna mecanismos de protección (ej. escoltas armados, celulares, carros blindados, protección de organizaciones en sede) para las personas con los riesgos más altos o extraordinarios. A pesar de los esfuerzos del Gobierno, el programa tiene falencias al momento de proteger a una organización o comunidad entera y no solo a individuos perteneciente a éstas.

<sup>xxxiii</sup> Un ejemplo de ello es la preclusión de la investigación contra una defensora de derechos humanos, miembro del Comité de Solidaridad con Presos Políticos en Bucaramanga, más de ocho meses después de ordenarse su captura.

<sup>xxxiv</sup> Según el Instituto Nacional de Medicina Legal. Forensis Datos para la Vida 2010 y 2011, a pesar de los importantes avances para erradicar la violencia contra las mujeres, mediante los cuales se elevó la sanción social y pública, llevando a que de manera tímida pero sostenida disminuyeran los números de homicidios de mujeres en el país (se paso en 2010 de 1444 casos a 1214 en 2011), persisten los homicidios y otros graves ataques a la integridad física, psicológica y sexual de las mujeres sustentados en patrones de odio y rechazo cultural a lo femenino.

<sup>xxxv</sup> Un estudio realizado en el 2010 indicó que el 41% de los hombres colombianos considera que el papel más importante de las mujeres es cuidar su casa y cocinar para su familia; el 50% afirmó haber insultado y hecho sentir mal a su compañera; el 29% de la población general indicó que las mujeres que se meten con hombres violentos no se deben quejar; el 10% justificó aguantar la violencia para mantener la unidad familiar; el 59% expresó que las mujeres que se visten de manera provocativa se exponen a que las violen; y el 18% cree que la mujer agredida sexualmente se puso en esa situación.

<sup>xxxvi</sup> En cumplimiento de la Estrategia Nacional de lucha contra la Trata de Personas.

<sup>xxxvii</sup> El Estado Colombiano, con apoyo del SNU ha desarrollado acciones relevantes en la lucha contra la trata de personas, incluidas la Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas fortaleciendo especialmente los ejes de prevención y judicialización y construyendo conjuntamente iniciativas que visibilizan el delito con diferentes grupos poblacionales focalizados como altamente vulnerables, entrenamiento especializado a servidores públicos del nivel central y territorial e investigaciones para caracterizar la dinámica del delito en el país y los aspectos relevantes para judicialización del mismo. Es de notar el importante aporte de la línea de prevención y las actividades de información a través de la generación de conocimiento sobre la trata de personas en el marco de investigaciones académicas a pesar de lo cual se observó en testimonios de víctimas, que existen otras víctimas que no se registran por desconocer que fueron víctimas de un delito.

<sup>xxxviii</sup> Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres - SIRDEC.

<sup>xxxix</sup> Acción pública tutelar de la libertad y la integridad personales y de los demás derechos y garantías que se consagran en favor de las personas que se presume han sido desaparecidas, inspirada en el principio del goce efectivo de los derechos consagrados en el artículo 2 de la Constitución Nacional.

<sup>xl</sup> La Unidad Nacional de Fiscalías contra la Desaparición Forzada –UNCDES entró en funcionamiento en Enero del 2011.

<sup>xli</sup> Se registraron 2.045 entregas previas al año 2011.

<sup>xlii</sup> Sobre la recomendación del EPU 2009, de cesar las prácticas de utilización de niños y niñas por las fuerzas armadas del Estado en actividades de inteligencia militar y a través de programas como "soldados por un día". Actualmente se encuentra en trámite una iniciativa legislativa que establece el marco jurídico y la reglamentación del ejercicio del derecho fundamental a objetar de conciencia la prestación del servicio militar obligatorio y crear el servicio social alternativo para garantizar el deber constitucional de solidaridad social. Por otra parte el 20 de enero de 2012, en un fallo de tutela la Corte Constitucional en la que se concede la tutela de sus derechos fundamentales a la libertad de conciencia y a la libertad de cultos y religión y se le ordena al Ministerio de Defensa, que en un término no superior a cuatro (4) meses, adelante una campaña de divulgación de la sentencia C-728 de 2009 dirigida a todos los integrantes de la fuerza pública, en particular, a quienes tienen responsabilidades relacionadas con el reclutamiento para la prestación del servicio militar obligatorio, haciendo énfasis en el derecho a la objeción de conciencia frente a la prestación del servicio militar obligatorio, el respeto por las libertades de conciencia, cultos y religión, el reconocimiento constitucional de los derechos del objetor de conciencia frente al servicio militar obligatorio y el derecho que le asiste a los objetores de conciencia para que su petición sea tramitada de forma imparcial y neutral, de acuerdo con las reglas del debido proceso.

<sup>xliii</sup> Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Colombia. S/2012/171. 6 de marzo de 2012

<sup>xliv</sup> Para ilustrar, podemos mencionar un caso en el cual, de acuerdo con la Defensoría del Pueblo, en agosto 2012, en Arauca un niño de 12 años perdió sus piernas en un accidente con una mina y las FARC-EP le exigieron a la familia el pago del costo de la mina.

<sup>xlv</sup> De acuerdo con el Programa Presidencial de Acción Integral contra Minas PAICMA 43 niños (10 niñas y 33 niños) fueron víctimas de Minas o Municiones sin Explotar durante el 2011. Se estima que la magnitud del problema es mucho mayor, porque muchas víctimas no reportan los accidentes.



Avenida 82 No.10-62 Pisos 3 y 4  
Apartado Aéreo 091369  
BOGOTÁ – COLOMBIA

## Oficina del Coordinador Residente

PBX 488 9000  
Fax: 488 9010

<sup>xlvi</sup> En 2011 y 2012 se reportaron casos donde niños se vieron involucrados de manera informal en actividades de inteligencia militar en Cauca, Valle del Cauca y Antioquia.

<sup>xlvii</sup> El documento de Lineamientos de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres, retoma la información del Registro Único de Víctimas a 14 de agosto de 2012.

<sup>xlviii</sup> Los Urabeños, Los Paisas, el Erpac y Los Rastrojos, lo que representa el 92%. Posteriormente las FARC con un 80% y finalmente el ELN con un 35% (Una advertencia puede tener más de una fuente de amenaza, de allí las cifras).

<sup>xlix</sup> El SAT también ha observado riesgos particulares alrededor del acceso a la Ley de Justicia y Paz; respecto a procesos de restitución de tierras; de reparación; de empoderamiento; de exigibilidad de derechos a la tierra y el territorio; del trabajo de incidencia ante las autoridades para que les sean garantizados sus derechos; incluso, ha analizado la configuración de riesgos a propósito de procesos de alfabetización jurídica y divulgación de derechos sobre todo en poblaciones pequeñas.

<sup>i</sup> La ley 975 ofrece el marco jurídico para la desmovilización de los grupos de autodefensa y reglamenta los mecanismos de verdad, justicia y reparación para las víctimas de estos grupos.

<sup>ii</sup> La Ley 975 otorga beneficios penitenciarios a personas desmovilizadas a cambio de su contribución a la verdad y la reparación.

<sup>iii</sup> No se han conseguido dismantelar completamente las estructuras políticas y económicas que fueron usadas por las organizaciones paramilitares para garantizar la no repetición; y solo se han perficionado seis sentencias. La reforma procedimental, sino una reforma estructural, en el marco de todos los mecanismos posibles de justicia transicional particularmente la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Entre otros temas a ser tomados en cuenta están establecer una duración determinada para la rendición de versiones libres, que además podrían ser colectivas; centrarse en la investigación de los delitos más graves y en la identificación de los máximos responsables; evitar las conciliaciones entre víctimas y perpetradores, dada la gravedad de los delitos investigados; aclarar que los crímenes cometidos por niños, niñas y adolescentes deben ser imputados a los mayores de 18 años que los reclutaron; y señalar que las condenas deben empezar a cumplirse desde el momento de la sentencia. La Ley 1424, adoptada con carácter de urgencia en diciembre de 2010 para resolver la situación de personas desmovilizadas no incluidas en la Ley 975 a cambio de verdad, no ha tenido resultados concretos. Según el Decreto 2601 de 19 de julio, que reglamenta esta ley, solamente a partir de enero de 2012 se podrá comenzar a adelantar la verificación de los requisitos para que estas personas desmovilizadas suscriban el “Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación”.

<sup>iiii</sup> las personas desplazadas representan el 80% del total de las víctimas. La aplicación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras ofrece también retos a las víctimas viviendo en el exterior, incluidos refugiados. Como la Ley lo indica, para ser beneficiario de las medidas de asistencia, protección y reparación allí incluidas, las personas primero deben registrarse. Las víctimas en el exterior tendrían entonces que acercarse a un consulado y en algunos países, solo por este hecho, pudieran invocar la cláusula de cesación a los refugiados o que se pudieran incrementar eventos masivos de repatriación espontánea en las que no se alcance a verificar las condiciones de voluntariedad, dignidad y seguridad.

<sup>lv</sup> La nueva política implementada con la Ley llama a realizar análisis más profundos sobre las condiciones de seguridad para llevar a cabo estos procesos, así como a desarrollar un modelo eficiente de seguimiento. Es de observar que la participación de la población desplazada podrían generar tensiones entre los mismos y el resto de víctimas, así como posibles fracturas en los procesos organizativos y sociales que ya estaban siendo implementados.

<sup>lv</sup> Ministerio Público. Primer Informe de seguimiento y monitoreo de los órganos de control 2012 a la Ley 1448 de 2011 de Víctimas y Restitución de Tierra, en [http://www.viva.org.co/attachments/article/195/Informe\\_victimas\\_tierras\\_%20Final.pdf](http://www.viva.org.co/attachments/article/195/Informe_victimas_tierras_%20Final.pdf).

<sup>lvi</sup> El asesinato de civiles inocentes para hacerlos pasar como guerrilleros muertos en combate dentro del marco del conflicto armado, es investigado ante la desaparición de jóvenes en un barrio del sur de Bogotá – Soacha.

<sup>lvii</sup> Hay una disminución en el número de ejecuciones extrajudiciales cometidas por el Ejército desde finales de 2008. Sin embargo, siguen habiendo casos. A septiembre 2012, la Oficina del Alto Comisionado está dando seguimiento a 12 denuncias de posibles ejecuciones extrajudiciales cometidas por parte del Ejército, y 5 por parte de la Policía durante el año.

<sup>lviii</sup> Esta lista no satisface los estándares internacionales y excluye, por ejemplo, los atentados contra la integridad corporal y las mutilaciones; los tratos crueles, y los suplicios; la toma de rehenes o detenciones arbitrarias; los atentados contra la dignidad personal incluyendo los tratos humillantes y degradantes; así como la obligación de tratar con humanidad a las personas que no participen directamente en las hostilidades, sin distinción por motivo de pertenencia a grupo étnico, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna u otro criterio similar.

<sup>lix</sup> Los dos mecanismos duplicarían instancias ya existentes con una composición desfavorable con desiguales garantías judiciales, evidenciarían un desconocimiento del principio del juez natural, y representarían un refuerzo no justificado a favor del militar o policía acusado, debilitando el debido proceso, invirtiendo la carga de la prueba hacia la acusación y socavando la igualdad de armas.

<sup>lx</sup> En todos los niveles de educación básica y superior.

<sup>lxi</sup> Departamento Nacional de Planeación de Colombia –DNP. Consejo de Política Social. Documento CONPES 140 DE 2011.

<sup>lxii</sup> Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos - PLANEDH.

<sup>lxiii</sup> Regímenes especiales acogen al 4,6% de población que pertenece a fuerzas militares, policía, magistrados, empresa de petróleo y universidades públicas.

<sup>lxiv</sup> Los indígenas del Cauca son parte de ese porcentaje de la población que continúa sufriendo el impacto del conflicto armado, para ellos el día a día se parece al de cualquier país del mundo en guerra, en el cual los disparos, los morteros, las heridas o la muerte están presentes. Por esta razón, tiene sentido que ellos estén pidiendo el disfrute de sus derechos, así como la mayoría de los colombianos pueden hacerlo, fuera del conflicto. El diálogo efectivo es necesario entre el Estado y los indígenas. Es urgente un entendimiento mutuo. Es necesario que el Estado consulte a los indígenas y reconozca que puede hacerlo aún en el conflicto armado. Para lograr este objetivo pueden usarse diferentes foros, entre ellos la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, adscrita al Ministerio del Interior. Las exigencias de los indígenas están llamando a todas las partes del conflicto armado interno y diciéndoles que no son bienvenidos en su territorio, y que este conflicto no es de los indígenas. Los indígenas tienen razones morales y humanitarias significativas para pedir que el conflicto salga de su territorio, pero al mismo tiempo tienen un poder limitado para empujar esta exigencia. Sus esfuerzos en la búsqueda de esta meta pueden llevar a que algunos de ellos pierdan sus vidas. OACNUDH, 2012. Semana.com

<sup>lxv</sup> Según la Autoridad Nacional de Gobierno Indígena, ONIC.



Avenida 82 No.10-62 Pisos 3 y 4  
Apartado Aéreo 091369  
BOGOTÁ – COLOMBIA

### Oficina del Coordinador Residente

PBX 488 9000  
Fax: 488 9010

---

<sup>lxvi</sup> Salud en las Américas, edición de 2012, Panorama Regional y Perfiles de País, Colombia, Principales Desafíos y Perspectivas, pág.94.

<sup>lxvii</sup> Un aproximado de 1.956.022 personas.

<sup>lxviii</sup> Una de las preocupaciones es la seguridad de los individuos y comunidades en estos procesos, que puede transformarse en desplazamientos intra-urbanos, homicidios de líderes de restitución y acciones violentas en procesos de retorno. Estas personas por lo general, no tienen más opción que ubicarse en los lugares más marginalizados de las ciudades, donde están expuestos a riesgos como delincuencia común, drogas, prostitución y reclutamiento forzado, lo cual puede generar desplazamientos intra-urbanos. Esta situación de vulnerabilidad se ve reforzada diariamente, siendo muy difícil generar ingresos para lograr una mejor calidad de vida.

<sup>lxix</sup> Incluida la etapa probatoria.

<sup>lxx</sup> Un estudio sobre las organizaciones criminales que poseen intereses en zonas específicas, demostró que además de "pacificar" se deben de identificar los intereses criminales prevalecientes e investigar jurídicamente a las organizaciones criminales y sus testaferros que inciden en las mismas - ACNUR.